

el dho Señor Alcalde, y en fe de todo ello ³² es lo ho Cer-
cibano //

Dn Manuel Ignacio de Albornoz //

[Signature]

Jedro de *[Signature]*
Arana

[Signature]
Quintamiento particular de 14 de Maio

En la Sala Principal de las Casas Concejales de esta Villa de
Burgara à quatro de Mayo de mil seiscientos ochenta y seis por fees,
y testimonio de mi el infrascripto Sr. de su Magestad, y el Numero,
y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun costumbre
los señores D. Manuel Ignacio de Albornoz Alcalde y su ordenario, Ju-
an Miguel de Oruecavari Larrea Sindico por gral, D. Joseph
Antonio de Zubera, y Manuel Antonio de Armasquibar Regidores
y Juan Miguel de Ochatequi Diputado que son la mayor parte
de la Justicia y Regimiento de esta expresada Villa: Juntados así juntos
y congregados se leyó una Carta, que con fha de dos de presente mes
escrive à esta misma Villa el Sr. Conde de Peñones Comandante
general de esta m. r. y m. l. Provincia de Guipuzcoa cuyo tenor à la letra
es como se sigue //

Carta escrita por el
Comandante general
de esta Provincia

N. y L. Villa de Burgara // Muy Sr. mio. He recibido con gusto
apues la de V. de 24 ultimo colmada de expresiones de reconocim.
que le agradezco mucho. La mayor recompensa para los Nobles es
tener ocasiones y motivos en que obviar lo generoso de sus espíritus.
Quasi debiera V. dar gracias à los de Burgara, por que su desatinado
intento fué causa de que V. manifestare con el mismo, quanto
es su sumision à las leyes, y preceptos de su Soberano, quanto

su anhelo de sacrificarse por el servicio de la Patria, quanto su horror
ala maldad, quanto su honor, para no ser embuelto en el sucio lodo de
Amorinado, y en fin quanto su valor para resistir con tan pocos à la
multitud. Deran solidas, y brillantes virtudes ha dado vs. relevances
ynada equivoquear prueban en tan critica y confusa situacion como se
ha visto en la Provincia: de que he dado cuenta à S. M. y quisiere tener
amplias facultades para emplearlas en dignas remuneraciones à vs.
pero las suple el cordial afecto con que os lo deseo, y con que le doy mil
buenas noches, con el mismo deseo à vtro señor prospere à vs. en toda
felicidad m. a. San Sebastian 2 de Mayo de 1766. m. a. de vs.
su mayor, y mas seguro servidor. D. N. Conde de Fleigmes

Acuerdo en razón
de la precedente carta

El Ayuntamiento habiendo comprendido el singular honor que esta
expresada villa ha merecido à dho Sr. Conde Fleigmes en las
expresiones, que incluye la primera Carta, acordó que esta se
imprima para dar à luz junto con la relacion que se lo acordó
el dia veinte y uno de este presente mes se dispusiere para que de este
modo se estime en el grado que se merece la valerosa resistencia hecha
à la numerosa Patulla subleuada de la villa de Zoribar

Dicho dia, y en el mismo acto se leyó tambien la carta respuesta
de esta novísima Provincia, cuyo tenor à la letra es como sigue

Carta escrita por
la Provincia

Con mi orden nove ha subido en Pueblo alguno de mi Jurisdiccion
el precio de trigo à treynta reales, y el Maiz à veinte, y volamente en la villa
los ha puesto de renta à corta y porze, y vno podrá
arreglarse à las circunstancias que le dictare su prudencia; pero con-
tendrá que vno haga llevar una Cuenta exacta de las cantidades
y sugetos à quienes se van vendiendo. Renuevo à vno mi
verdadero afecto deseando la que Dios m. a. Demis Diputacion
en la Noble y Real villa de ~~Alpuzca~~ ~~3 de Mayo de 1766~~
D. Joseph Jaquin de Imperador y Tercera Pzla M. V. y M.
L. Provincia de Guipuzcoa: D. Manuel Ignacio de Aguirre

Acuerdo en su razón

Despues de haberse conferenciado largamente sobre la necesidad
de la primera Carta acordó el Ayuntamiento, lo primero que se
origa, el metodo tomado en el Ayuntamiento grab de diez y ocho de
Abil ultimo por lo respectivo à los precios de Zoribar, y lo segundo

Carta escrita a la villa de Aruchavareta

que por quanto el trigo de la cosecha propia está ³³ al consumirse, se
escriba a la noble villa de Aruchavareta una Carta del tenor siguiente
Muy mio: Acaba de haberse previsto hasta ahora la noble
villa de Hacencia de los trigos de mi jurisdicción, me hallo constituido
en la preciosa de recurrir, como recurso a la paternal protección de
V. S. a fin de que en la regular inteligencia de que me hallo imposibilitado
de apromptar para mi Panadería el trigo suficiente para el tiempo
de las próximas Pascuas de Espíritu Santo se dignen franquearme al
precio corriente hasta unas 100 fanegas de esta especie: No dudo que
usando de mi generosidad acreditada de V. S. de concederme a esta
mi reverente suplica que ciertamente la hago movida de una necesidad
tan estrecha que es digna de compasión. Con este motivo acuso el
recibo de mi muy estimada Carta de V. S. de la Bo. último, y esti-
mando las singulares expresiones que contiene ratifico las protestas de
mi verdadera obediencia a la disposición de V. S. cuya vida y bien me
contanto vedó fin a este aturdimiento, y firmó el dicho señor
Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y en fee de todo lo dicho
Yo
no

Don Manuel Ignacio de Choro

Atento

Junta general de la villa

Señor de Aruchavareta
Aruchavareta

En la Sala Principal de las Casas Consueles de esta villa
de Bergara a quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y seis
después de haberse visto por medio de los Alguaciles de ellas
de función, y congregaron según costumbre a los Señores D. Ma-
nuel Ignacio de Aruchavareta Alcalde, y Teniente ordinario, Juan Miguel
de Ouevayari Larrañaga Sindico por general, Miguel de Urra